

Edicto No SG. -1566-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 149-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple del Contrato de Promesa de Compraventa Urbanización Los Naranjos del Espino (fs.3-6 y reversos); impresión de vista fotográfica de Recibo No. 000000 (fj.7); impresión de capturas de pantalla de Recibos No.000019 y No. 000000 (fs.8-9); impresión de captura de pantalla de transferencia bancaria (fj.10); copia simple de nota fechada 25 de enero del 2021 (fj.11).

ADMITE las pruebas presentadas por el representante legal del proveedor, consistentes en: copia simple de nota fechada 21 de septiembre de 2020 (fj.37); copia simple de Resolución No. DPIP 5495-2020 de 19 de octubre de 2020 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (fs.38-41); copia simple del Contrato de Promesa de Compraventa Urbanización Los Naranjos del Espino (fs.42-49).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

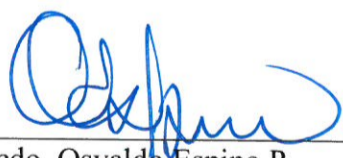
(Fdo.)

Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/kc  
Queja No.149-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, seis ( 6 ) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana ( 9:00 a.m. ), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

